ANEXO -REQUISITOS FINACIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN, EMPAQUE, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCIÓN; CALIFICACIÓN Y REVISIÓN MEDIANTE LECTOR ÓPTICO DE LAS PRUEBAS DE «COLOMBIA» Y «CONTEXTO INTERNACIONAL», DIGITALIZACIÓN Y CUSTODIA DE LAS PRUEBAS ESCRITAS DEL CONCURSO DE INGRESO A LA CARRERA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR DEL AÑO 2025."

REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3° y 4° del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme al finalizar el traslado del informe de evaluación el cual deberá ser presentado por los oferentes, lo anterior teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

Decreto 579 de 2021 Acreditación Indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional. Atendiendo las medidas de reactivación económica expedidas por el Presidente de la República, para la evaluación de la capacidad financiera y capacidad organizacional del presente proceso, se tendrá en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los tres (3) últimos años, para tal efecto, el interesado debió realizar previamente la actualización del reporte en el Registro Único de Proponentes – RUP. A efectos de verificar los requisitos financieros y de capacidad organizacional, el oferente deberá indicar el año fiscal a evaluar, para lo cual se dispone el Anexo 8.1 "ASIGNACIÓN PERIODO FISCAL INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL".

A continuación, se establecen los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional que los oferentes o interesados deben acreditar para la participación en el presente proceso de selección, para los cuales se tomó como base lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (versión vigente) de CCE.[1]

1. ***CAPACIDAD FINANCIERA***

 La información que se anuncia a continuación servirá a la Entidad de base para establecer si la propuesta presentada por el proponente cumple o no con las condiciones financieras exigidas por la

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

Entidad, y por ende si se encuentra o no habilitada financieramente. Se considerará habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes indicadores:

1.1 INDICE DE LIQUIDEZ.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE)

IL = ÍNDICE DE LIQUIDEZ (Activo Corriente/Pasivo Corriente)

Al proponente que presente deberá tener un Índice de Liquidez igual o mayor a .100

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada integrante, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador_i \text{ X } porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_i \text{ X } porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

1.2 INDICE DE ENDEUDAMIENTO

NET= (Pasivo Total / Activo Total) * 100%

Al proponente que presente deberá tener un Nivel de Endeudamiento igual o menor al 70.00%

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada integrante, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador_i \text{ X } porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_i \text{ X } porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

1.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES

NIVEL DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

Al proponente que presente deberá tener un Índice de Liquidez igual o mayor a 1.00.

NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el resultado de los gastos de intereses son cero (0) o indeterminado, el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa y en este caso, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

2. *CAPACIDAD ORGANIZACIONAL*

Los siguientes indicadores permiten acreditar los requisitos de capacidad organizacional:

2.1 RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = (Utilidad Operacional / Patrimonio) * 100%

Al proponente que presente una rentabilidad del Patrimonio igual o mayor a 8.00%

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_i Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_i Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

2.2 RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS

RENTABILIDAD DEL ACTIVO = (Utilidad Operacional / Activo Total) * 100%

Al proponente que presente una rentabilidad del Patrimonio igual o mayor a 3.50%

Para los proponentes plurales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada integrante, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según su porcentaje de participación.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_i Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_i Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO

ÍNDICE	FORMULA	VALOR ACEPTABLE
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	≥ 1.00
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	≤70.00%
Razón de cobertura de interés	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	≥1.00
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	≥8.00%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/Activo Total	≥3.50%

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

3. ASPECTOS COMUNES A LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS

3.1 VERIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS, CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La capacidad financiera de las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, se verificará de forma general de la información **en firme** contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte **a 31 de diciembre de 2022.**

Para tal efecto, el proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de que éste sea un proponente plural) debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre.

3.2 VERIFICACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS, SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país deberán establecer en el balance del mejor periodo fiscal de los últimos 3 años, auditado de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador,

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado emitida por el Banco de La República de Colombia de la siguiente manera:

- El saldo de los activos y pasivos se convertirán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los estados financieros.
- El saldo de los ingresos, costos y gastos se convertirán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) promedio del periodo que se está informando
- El saldo del Patrimonio se convertirá a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los estados financieros, a excepción de la ganancia o pérdida del periodo que proviene del Estado de Resultados integral que se expresó de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) promedio del periodo que se está informando.

El balance del mejor periodo fiscal informado por el proponente deberá allegarlo como parte integral de la oferta, cuando este documento sea emitido por autoridad extranjera este deberá aportarse apostillado ó legalizado según el país de origen.

Cuando los documentos obren en idioma extranjero, el proponente podrá presentarlos en la lengua original con traducción simple al castellano y, dentro del traslado del informe de evaluación, deberá presentar la traducción oficial al castellano, aportando la apostilla o legalización, según corresponda. La traducción oficial debe corresponder al mismo texto de la traducción simple presentada con la propuesta y, si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.[2]

3.3 Información para el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF 2 Nación)

Con el fin de ingresar los datos, los proponentes que participen en el proceso de contratación diligenciarán el Anexo No 9 INFORMACION PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION FINANCIERA (SIIF NACION).

En caso de que el proponente plural sea adjudicatario del contrato, procederá a abrir una única cuenta a nombre de sus integrantes (artículo 1384 del Código de Comercio), o mediante estipulación en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal, podrá establecerse en cabeza del representante legal, la titularidad de la cuenta bancaria a registrarse para el pago del contrato adjudicado. Lo anterior dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación

Si resulta un proponente plural adjudicatario deberá presentar la certificación de la cuenta bancaria, en los términos descritos anteriormente, como requisito previo a la suscripción del contrato, así como copia del respectivo RUT. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF2), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago. En todos los casos aportará fotocopia del documento de identidad del titular de la cuenta.

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20150211cirular17.pdf

Índice de liquidez: se acepta la modificación ya que el valor de 1.00 me indica la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo es positiva y se podría presumir que el proponente no incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Razón de cobertura de intereses: se acepta su observación quedando el indicador en 1.00 ya que este índice refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras

Atentamente,

EDWIN DANILO SUAREZ LEAL
Asesor Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores

Aprobó[1]: Edwin Danilo Suarez Leal - Asesor Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores

[1] El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", y sus decretos reglamentarios actuará bajo la calidad de Responsable del Tratamiento de sus Datos Personales. La información aquí registrada tiene como finalidad informarle sobre asuntos relacionados con la gestión de la Entidad en desarrollo de nuestras funciones y; para solicitarle que evalúe la calidad de nuestros servicios.

El Titular de los Datos Personales pueda ejercer los derechos que le asisten en el marco de la mencionada Ley a través del correo electrónico; contactenos@cancilleria.gov.co o a la dirección: Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez, Bogotá, Colombia; dirigido a Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores.

Sus datos personales pueden ser transmitidos y/o transferidos a nivel nacional y/o internacional. Mayor información para conocer nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales y los cambios sustanciales que se produzcan en ella en http://www.cancilleria.gov.co"